

San Cristóbal, Bolívar, tres (3) de junio dos mil veintiuno (2021).

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2016 00041 00
Demandante	Central de Inversiones S.A
Demandado	José Alfredo Torrenegra Julio
Asunto	Terminación de proceso por pago total de la obligación

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, instaurado a través de apoderada judicial, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra JOSE ALFREDO TORRENEGRA JULIO, el demandante convino instrumentar la cesión de los derechos que como acreedor detenta en relación con el crédito cobrado en el proceso de la referencia a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quien se tuvo como cesionario mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019.

El apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, Dr. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, presentó en fecha 18 de mayo de 2021, a través del correo institucional del juzgado, solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para resolver la solicitud de Terminación Del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, presentada por la parte demandante a través de su apoderado general por haberse efectuado el pago total de la obligación por parte del demandado.-

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su inciso primero señala:

“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

De igual manera se tiene que en el presente proceso no existe embargo de remanente.

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto, no habiendo embargo de remanente, al reunir el memorial de terminación del proceso las condiciones exigidas por la ley, este despacho lo acepta y en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por el cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A, a través de apoderada judicial, contra JOSE ALFREDO TORRENEGRA JULIO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por parte del demandado.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 11 de agosto de 2016, en contra del demandado. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA

JUEZ



Firmado Por:

**EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bb99ef81e5ca423b2d727bdd7c8ef56b4410cb1962b3054a2dfac4345c3e20**
Documento generado en 02/06/2021 10:44:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**